



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las Medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, trece (13) de diciembre de dos mil veintitres (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Alfonso Acosta Gil
Demandada: Rosario Torres Castro
Radicación: 2016-00246

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE: terminado el proceso de la referencia Por Pago Total de la Obligación. -
- 2°. DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo y retención de la quinta parte (1/5) del sueldo que devenga la demandada Rosario Torres Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.087.115 como docente de este Departamento. -
- 3°-OFICIESE a la Oficina de la pagaduría del FED en la ciudad de Santa Marta. -
- 4°. Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 89 De
fecha 13/12/2023